



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de OCTUBRE de 2026

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N.º 395-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 21 de setiembre de 2026; Informe N.º 1661-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 21 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.º 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se regula con el Decreto Legislativo N.º 1057, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y su modificatorias, así según estas normas, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, ahora bien, el artículo 8º del Decreto Legislativo N.º 1057, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, asimismo mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N.º 1057", cuya finalidad es promover la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso; así en esta guía, se sugiere la conformación de un "Comité de Selección", que estará a cargo del desarrollo de cada una de las etapas descritas líneas arriba;

Que, el numeral 90.3 del artículo 90, del TUO de la Ley N.º 27444, aprobado con D.S. N.º 006-2026-JUS, señala que: "Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión";

Que, de conformidad a lo dispuesto con el Código Procesal Civil, Artículo 172º Principio de Convalidación, Subsanción e Integración.- "El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra".

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N.º 395-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 21 de setiembre de 2026, se aprobó CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, que estará a cargo de la CONVOCATORIA CAS N.º 003-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, a través de Informe N.º 1661-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 21 de setiembre de 2026, el jefe de la Unidad de Personal, solicita la conformación de la comisión de selección de la Convocatoria CAS N.º 003-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS, vía acto resolutorio; así en su numeral 6, se señala: En caso de presentarse abstenciones durante el proceso de evaluación, bajo lo dispuesto el artículo del TUO de la Ley N.º 27444, asumirá dichas evaluaciones el M.C. JUAN CESAR CHURA LAURA, en su calidad de miembro suplente de Dirección Ejecutiva;

Que, en atención al Decreto Legislativo N.º 1057, su reglamento, y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INTEGRAR, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N.º 395-2026-DIRESA-HRM/DE, de fecha 21 de setiembre de 2026, en el extremo de modificar el artículo cuarto e incorporar el artículo quinto, el mismo que debe quedar de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de OCTUBRE de 2026

Artículo 4º.- DISPONER que el **M.C. JUAN CESAR CHURA LAURA**, en caso de presentarse abstenciones durante el proceso de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 90.3 del artículo 90 del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con D.S. N.º 006-2026-JUS, asumirá dichas evaluaciones en calidad de miembro suplente en representación de Dirección Ejecutiva.

Artículo 5º.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

Artículo 2º.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Selección y al servidor Juan Cesar Chura Laura.

Artículo 3º.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 - RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(05) MIEMBROS COMITE
(01) INTRESADO
(01) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO